

DECRETO

Antecedentes

1. La Colla Gegantera de Reus es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otras la finalidad de llevar y cuidar de los Gigantes y la Mulassa de Reus en las Fiestas Mayores de San Pedro y Misericordia y en la festividad de Corpus en nuestra ciudad y en las salidas de la colla fuera de Reus, así como la salida del Hombre de las Narices el 31 de diciembre, mostrando siempre su predisposición a fomentar la cultura de nuestra ciudad mediante la divulgación de la historia de los Gigantes y la Mulassa y de las fiestas populares.
2. El 30 de julio de 2025, la Colla Gegantera de Reus presentó una solicitud de subvención por un importe de 8.000,00 euros para colaboración con los gastos del año 2025 de mantenimiento de la entidad y de las salidas puntuales de los Gigantes y la Mulassa de Reus y el Hombre de las Narices, en un proyecto que asciende a un importe de 18.000,00 euros.
3. Que en la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.
4. Visto el informe firmado el día 30 de octubre de 2025 por el director gerente del IMRC, por el cual informa favorablemente a la concesión de una subvención directa a la Colla Gegantera de Reus, por un importe de 8.000,00 euros, para colaboración con los gastos del año 2025 de mantenimiento de la entidad y de las salidas puntuales de los Gigantes y la Mulassa de Reus y el Hombre de las Narices
5. Visto el informe favorable de fiscalización previa de fecha 3 de noviembre de 2025.

Fundamentos de derecho:

Primero.- Procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, el IMRC actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta en la que sea subsumible el objeto de la subvención, procede la concesión directa de una subvención, dado que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones dado que la Colla Gegantera de Reus se creó, y así consta en sus estatutos, con el fin de llevar los Gigantes y la Mulassa de Reus, y cuidar los elementos que forman parte de la imaginería festiva y que tienen la condición de elementos festivos de ciudad por tradición cultural e histórica.

Así pues, su actividad no se puede cuantificar pero se ve claramente reflejada en la buena presencia de estos elementos festivos de ciudad y su predisposición al llevar los gigantes en representación de Reus, en todas las salidas que hacen, fomentando la difusión de la cultura popular y tradicional de nuestra ciudad. Se valora también que todos sus miembros participen de forma voluntaria y se potencie la cohesión social en el tejido asociativo. Así mismo, se valora de manera positiva las actividades llevadas a cabo por la Colla Gegantera de Reus, y en concreto, en relación a los actos festivos en los cuales han participado y

participarán durante el año 2025 los Gigantes y la Mulassa de Reus y el Hombre de las Narices, y se tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención directa por un importe cierto de 8.000,00 euros.

Segundo.- Obligaciones sociales y tributarias.

Según el artículo 13 de la LGS, las entidades beneficiarias tienen que estar al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias. Resto acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria de Cataluña, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus.

Tercero.- Marc normativo.

Son de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

La presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Cuarto.- Competencia

Es competencia de la presidencia dictar esta resolución, en virtud de las facultades que prevén el artículo 12 de los estatutos del Instituto Municipal Reus Cultura y la resolución de delegación de presidencia de este organismo autónomo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 8.000,00 euros a la Colla Gegantera de Reus, con CIF G43240886, en concepto de colaboración con los gastos del año 2025 de mantenimiento de la entidad y salidas puntuales de los Gigantes y la Mulassa de Reus y el Hombre de las Narices, con cargo a la partida 31431-33415-489 del presupuesto de gastos del IMRC del ejercicio 2025.

SEGUNDO: APROBAR el reconocimiento de la obligación de 6.400,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, proceder a su pago al número de cuenta de la entidad que consta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Reus.

TERCERO: El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 1.600,00 euros, se hará efectivo previa presentación por parte del beneficiario de la pertinente justificación del gasto y una vez aprobada la cuenta justificativa, que se tendrá que presentar como fecha tope el día 15 de enero de 2026 (incluido), de acuerdo con las bases que se aprueban en el punto siguiente.

CUARTO: La cuenta justificativa anteriormente mencionado consistirá en:

- a) Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.
- c) Relación numerada y ordenada de las facturas separadas por los conceptos de gasto que se han hecho constar en el balance de ingresos y gastos.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación, así como los justificantes de sus pagos.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que enmiende la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta enmienda, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

d) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del IMRC consistentes en la inclusión de la imagen institucional del IMRC o de la marca «Reus Cultura», así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al IMRC a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el IMRC incluirá la presente subvención en su comunicación anual en la Base de datos nacional de subvenciones de la qual es titular el Ministerio de Hacienda.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

QUINTO: Se dispensa a la Colla Gegantera de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.